

**DECLARATORIA DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE  
Y VICEPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA.  
ELECCIÓN DEL 26 JULIO 1953.**

---

Tribunal Supremo de Elecciones. - San José, a las veinte horas del veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Resultando:

1º. - Que por resolución de las dieciséis horas del quince de enero de este año, el Tribunal convocó a los ciudadanos a elecciones para elegir Presidente y Vicepresidentes de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa y Regidores y Síndicos Municipales, de acuerdo con los artículos 102, inciso 1); 106, 138, 171, 172 y 116 Transitorio, todos de la Constitución Política, Transitorio al artículo 97 del Código Electoral, 1º. y 3º. de la Ley de Organización Municipal.

2º. - Que sólo los Partidos Liberación Nacional y Demócrata, inscritos en escala nacional, presentaron candidatos para Presidente y Vicepresidentes de la República.

3º. - Que celebradas las elecciones el 26 de julio del corriente año, este Tribunal recibió la documentación electoral de las Juntas Receptoras de Votos de toda la República excepto la de El Yas, Nº. 2, donde no hubo votación.

4º. - Que no existe pendiente de resolución ningún incidente de nulidad promovido por los Partidos Políticos contendientes; y

Considerando:

1º. - Que, efectuado el escrutinio de la documentación presidencial, resultó una votación que excede del cuarenta por ciento del número total de sufragios válidamente emitidos, a favor de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República propuestos, por el Partido Liberación Nacional.

2º. - Que los votos emitidos para Presidente y Vicepresidentes quedaron definitivamente distribuidos así:

Provincias	VOTOS VALIDOS			Votos Nulos	Votos Blancos	Total Votos Recibidos
	Liberación Nacional	Demócrata	Total			
San José -----	50.652	28.426	79.078	741	1.740	81.559
Alajuela -----	24.623	11.692	36.315	513	1.013	37.841
Cartago -----	17.724	5.904	26.628	309	460	24.397
Heredia -----	8.811	5.288	14.099	164	342	14.605
Guanacaste -----	9.530	6.925	16.455	320	343	17.118
Puntarenas -----	8.407	5.991	14.398	208	306	14.912
Limón -----	3.697	3.098	6.795	75	187	7.057
<b>TOTAL DE LA REP.</b>	<b>123.444</b>	<b>67.324</b>	<b>190.768</b>	<b>2.330</b>	<b>4.391</b>	<b>197.489</b>

3º. - Que según el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política, corresponde a este Tribunal, hacer la declaratoria definitiva de la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la votación.

Por tanto,

De conformidad con los artículos 102, inciso 8); 138 y 116 Transitorio de la Constitución Política y 132 a 134 del Código Electoral, se declara legalmente electo para Presidente de la República, al señor JOSE FIGUERES FERRER, y a los señores RAÚL BLANCO CERVANTES y FERNANDO ESQUIVEL BONILLA, para primer y segundo Vicepresidentes de la República, respectivamente, debiendo ejercer sus cargos desde el ocho de noviembre de este año, hasta el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. Comuníquese esta declaratoria al Poder Ejecutivo y a las personas electas.

Publíquese el texto de este fallo en el Diario Oficial. - CARLOS OROZCO CASTRO. - ALFONSO GUZMÁN LEÓN. - JUAN RAFAEL CALZADA C.